

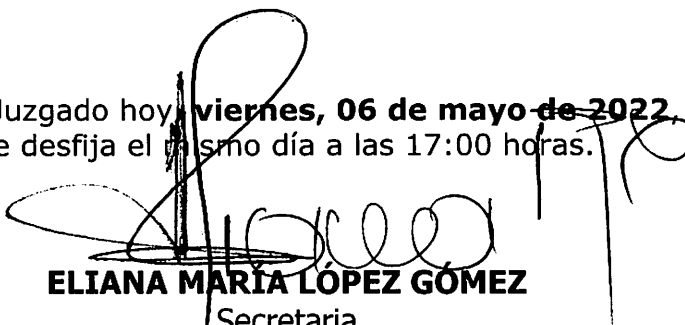


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 054

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	<u>2015-00014</u>	JANETH ALVAREZ CASTAÑO Y OTROS	JESÚS ANIBAL ALVAREZ SÁNCHEZ Y OTROS	<u>ADMITE REFORMA A LA DEMANDA Y FIJA CAUCIÓN</u>	05-05-2022
VERBAL – ACCIÓN DE RECOBRO	<u>2017-00165</u>	MARÍA VICTORIA GUZMÁN GÓMEZ	ALDEMAR SÁNCHEZ Y OTROS	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL</u>	05-05-2022
EJECUTIVO	<u>2020-00041</u>	COOPERATIVA GÓMEZ PLATA	MAURICIO ENRIQUE ISAZA B	<u>AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y DEJA SIN EFECTO REQUERIMIENTO</u>	05-05-2022
PERTENENCIA	<u>2020-00216</u>	LUIS HORACIO QUICENO MOLINA	SANDRA MORELIA MOLINA BETANCUR	<u>REQUIERE</u>	05-05-2022
VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO	<u>2021-00303</u>	DANIEL ESCOBAR GÓMEZ	MARCELA CARVAJAL BUITRAGO	<u>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL</u>	05-05-2022
EJECUTIVO	<u>2021-00326</u>	COOPHUMANA	DORALBA VELEZ PEREZ	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	05-05-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy **viernes, 06 de mayo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2015-00014 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOHNNIE ÁLVAREZ CASTAÑO (C.C. 1.045.107.399) JANETH ÁLVAREZ CASTAÑO (C.C. 1.045.107.398) YARLEDY ÁLVAREZ CASTAÑO (C.C. 1.037.578.327)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PEREZ PALACIO
DEMANDADO	JESÚS ANÍBAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 182
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Subsanada la reforma a la demanda mediante escrito allegado el 2 de mayo hogaño, el apoderado de la parte demandante ha reformado la demandada, presentando nuevos hechos, pretensiones, eliminando al señor MARIO DE JESÚS ALVAREZ, del polo activo de la relación procesal y reformando la integración del polo pasivo de la relación procesal la cual se dirigirá en contra de JESÚS ANIBAL ALVAREZ SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BORIS MONTOYA DE GIRALDO, RODRIGO ALBERTO GUERRA CASTAÑO, DIEGO ALEJANDRO GUERRA CASTAÑO, ANGELA MARÍA GUERRA CASTAÑO, JUAN FERNANDO GUERRA CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MARIO GUERRA CASTAÑO Y SANTIAGO E ISABELLA GUERRA TABORDA, herederos determinados de CARLOS MARIO GUERRA CASTAÑO. Luego de la lectura atenta al memorial en mención, habrá de manifestar el despacho que la misma cumple con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por reformada la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, presentada por JOHNNIE ÁLVAREZ CASTAÑO, JANETH ÁLVAREZ CASTAÑO y YARLEDY ÁLVAREZ CASTAÑO, en contra de JESÚS ANIBAL ALVAREZ SÁNCHEZ Y OTROS.

SEGUNDO: Excluir del polo activo de la relación procesal del presente proceso a MARIO DE JESÚS ALVAREZ, como demandante.

TERCERO: El polo pasivo de la relación procesal del presente proceso quedará conformado por JESÚS ANIBAL ALVAREZ SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BORIS MONTOYA DE GIRALDO, RODRIGO ALBERTO GUERRA CASTAÑO, DIEGO ALEJANDRO GUERRA CASTAÑO, ANGELA MARÍA GUERRA CASTAÑO, JUAN FERNANDO GUERRA CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MARIO GUERRA CASTAÑO Y SANTIAGO E ISABELLA GUERRA TABORDA, herederos determinados de CARLOS MARIO GUERRA CASTAÑO, quienes deberán ser notificados de forma personal del auto admisorio de la demanda y de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a excepción del señor JESÚS ANIBAL ALVAREZ SÁNCHEZ, quien se encuentra notificado de forma personal y esta providencia se notificará por estado. No. 4 del artículo 93 del C.G.P.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BORIS MONTOYA DE GIRALDO, RODRIGO ALBERTO GUERRA CASTAÑO, DIEGO ALEJANDRO GUERRA CASTAÑO, ANGELA MARÍA GUERRA CASTAÑO, JUAN FERNANDO GUERRA CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MARIO GUERRA CASTAÑO Y SANTIAGO E ISABELLA GUERRA TABORDA, herederos determinados de CARLOS MARIO GUERRA CASTAÑO, en los términos dispuestos en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Fijar como caución previo a ordenar la medida cautelar innominada solicitada, la suma de \$2.500.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 054**

Hoy, viernes, 06 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBALES - ACCIÓN DE RECOBRO
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00165 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA VICTORIA GUZMÁN GÓMEZ (C.C. 32.493.586)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	HEREDEROS DE ALDEMAR SÁNCHEZ LONDOÑO Y OTROS
EMPLAZADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR SÁNCHEZ LONDOÑO
Curador	NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE (C.C. 98.658.170 y TP 270.474)
Sustanciación	Nro. 269
ASUNTO	INCORPORA DICTAMEN Y PONE EN CONOCIMIENTO

Incorpórese al expediente el dictamen pericial allegado por la perito ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, adscrita a BIENES & ABOGADOS S.A.S y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Art. 228 del Código General del Proceso.

Se advierte a la perito designada que es su deber asistir a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, la cual será programada una vez evacuada la audiencia de Inicial. Art. 372 y 373 ibídem.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 054**

Hoy, viernes, 06 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00041 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA
Apoderado	ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN TARSICIO DE JESÚS RUIZ BRAND
DEMANDADO	MAURICIO ENRIQUE ISAZA BOTERO (C.C. 98.607.414)
Sustanciación	Nro. 271
ASUNTO	Aclara y autoriza notificación por aviso

En atención al memorial que antecede, encuentra el Despacho que efectivamente a folio 52 del presente cuaderno se encuentra la constancia de entrega de la citación para notificación personal, con fecha de recibido del 06 de febrero del año en curso, razón por la cual se autoriza la realización de la notificación POR AVISO, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso y se deja sin valor el requerimiento de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 054**

Hoy, viernes, 06 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Ant, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00216 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	SANDRA MORELIA MOLINA BETANCUR (C.C. 39.329.258); JAIME ALONSO MOLINA BETANCUR (C.C. 70.256.841); JOSÉ ALFREDO MOLINA BETANCUR (C.C. 70.257.540); LUZ MABEL MOLINA BETANCUR (C.C. 43.910.758); LEÓN ARBEI MOLINA BETANCUR (C.C. 70.256.704)
Apoderado	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO (C.C. 3.670.117 Y TP 134.369)
DEMANDADO	LUIS HORACIO QUICENO MOLINA (C.C. 70.250.158) DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.
Sustanciación	Nro. 272
ASUNTO	Requiere derecho de Postulación

Previo a tomar una decisión frente al memorial allegado por la doctora LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS, el 02 de mayo hogaño, se requiere a la misma, para que acredite derecho de postulación en el presente trámite, toda vez que revisada la foliatura en el mismo no existe poder concedido en su favor.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 054

Hoy, viernes, 06 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBALES - RESOLUCIÓN CONTRATO
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00303 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DANIEL ESCOBAR GÓMEZ (C.C. 1.152.463.708)
Apoderado	ÁLVARO UVEIMAR SIERRA SIERRA (C.C. 71.671.667 Y TP 142.667)
DEMANDADO	MARCELA CARVAJAL BUITRAGO (C.C. 1.017.138.094)
Sustanciación	Nro. 273
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto 372 del Código General del Proceso a fijar el día **trece (13) de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana**, como fecha y hora para realizar audiencia inicial.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y conforme lo dispuesto en dicha normatividad, **en la fecha antes fijada se recibirá de forma oficiosa el interrogatorio a las partes.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 055

Hoy, lunes, 09 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

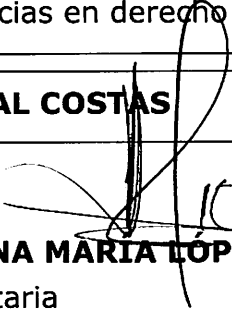
Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA
Rad. 2021 00326

A despacho informando que dentro de este proceso ejecutivo, se dictó auto que ordena continuar con la ejecución (fl. 20) y se condenó en costas a la parte accionada, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, jueves, 05 de mayo de 2022.

Concepto	Folios	Cuaderno	Valor en \$
Otros Gastos	0	0	0.00
Agencias en derecho	42	1	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS			\$1.000.000.00


ELIANA MARIA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00326-00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA (C.C. 900.528.910-1)
APODERADO	AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ (C.C. 98.556.261 Y TP 110.084)
DEMANDADO	DORALBA VÉLEZ PÉREZ (C.C. 32.308.658)
Sustanciación	Nro. 270
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 054

Hoy, viernes, 06 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>